

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00420-00
Demandante(s):	CENaida AMAYA RICO
Demandado(a):	ARL SURA – SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
Vinculado(a):	DUVAN FELIPE TAPIERO AMAYA
Tema:	Pensión de sobrevivientes – cónyuge separada de hecho – pervivencia del vínculo.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Trámite y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 27 de agosto de 2020
Hora inicio: 1:38 p.m.
Hora fin: 2.44 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Cenaida Amaya Rico
Apoderado(a): María Carolina Ramos Sepúlveda
Demandado(a): Seguros de Vida Suramericana S.A. (Antes Seguros de Riesgos
Laborales Suramericana S.A.)
Apoderado(a): Selene Montoya Chacón
Vinculado(a): Duvan Felipe Tapiero Amaya
Apoderado(a): Diana Marcela Martínez
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Instalación y registro de asistencia

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia de la apoderada de la demandante, la apoderada de la demandada, el vinculado y su apoderada.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recaudaron las siguientes pruebas:

Auto interlocutorio: incorpora prueba documental

Se incorporaron al expediente las respuestas emitidas por Sanitas EPS, Colpensiones, Colsubsidio y Comfenalco visibles a folios 241 y siguientes.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones por las partes.

Auto de sustanciación: Declara concluida la etapa probatoria

Como quiera que se recaudó la totalidad de la prueba decretada en el presente asunto, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados. Sin recurso.

ETAPA ALEGACIONES FINALES

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a las apoderadas judiciales de las partes para que presentaran los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA PROFERIMIENTO DE FALLO

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente sentencia, previas las consideraciones:

DECISIÓN

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. antes SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. y a DUVAN FELIPE TAPIERO AMAYA, de las pretensiones de la demanda formulada por CENAIDA AMAYA RICO, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la demandada y del litisconsorte necesario. Las agencias en derecho se fijan en cuantía de 4% de lo pedido en la demanda.

TERCERO: Se ordena la remisión ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de esta ciudad, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por ser la decisión totalmente adversa a la parte actora.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados. Sin recursos.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se surta la consulta.

No siendo otro el objeto de la diligencia se dio por finalizada.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia. El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses,

por lo que se les recomienda a las partes su descarga: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbQpzFzrGWRCTr9KvDJ4Al0BSCckcsvlpEyeCSfM9KCmIQ?e=HUjHs6

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto 806 de 2020 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba81bc67c727b63cc53b63af334a69dc6f3676bba126d4273fe29d112426b825

Documento generado en 01/09/2020 02:49:07 p.m.